

BOLETIN OFICIAL N° 31

PUBLICADO EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE 2021

ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 10380

PROMULGADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

ARTICULO 1º: Ratifíquese el CONVENIO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA RECICLADORES URBANOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA celebrado entre el MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, representado por el Sr Ministro Juan Cabandié y la MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS representada por el Intendente Municipal Cdr. Manuel Passaglia, en los términos que se definen en las cláusulas y condiciones del convenio que se eleva y que se adjunta al presente formando parte integral de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaría de Gobierno y Atención al Vecino



Cdr. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

CONVENIO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA RECICLADORES URBANOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS.

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Sr. Juan Cabandié, D.N.I. N° 18.842.578 con domicilio legal en la calle San Martín N° 451 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante, "EL MAYDS" y el MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS representado en este acto por el Sr. Manuel Passaglia, en su carácter de Intendente, DNI 33.205.273, con domicilio legal en calle Rivadavia 51, B2900LPA, San Nicolás de Los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", conjuntamente denominados "LAS PARTES", se conviene suscribir el presente **CONVENIO DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PARA RECICLADORES URBANOS ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA** -en adelante "EL CONVENIO"-, sobre la base de los siguientes fundamentos:

Que tanto el país, como el resto del mundo, enfrenta hoy una grave situación epidemiológica raíz del brote del nuevo coronavirus COVID-19, declarado pandemia por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) el 11 de marzo de 2020.

Que la letalidad y fácil propagación del COVID-19 pone en peligro a la totalidad de la población, pero, en particular, amenaza la integridad de muchos sectores cuyo funcionamiento, dado lo imprescindible de sus funciones, no ha cesado a pesar de haberse ampliado la emergencia pública en materia sanitaria en la República Argentina por el plazo de un año, mediante Decreto P.E.N. N° 260/2020.

Que, en efecto, el Decreto P.E.N. N° 297/2020, en su artículo 6 inc. 16, ha exceptuado del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular, a aquellas personas afectadas a las actividades y servicios declarados como "esenciales en la emergencia", entre las que se incluye la recolección, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos (RSU), peligrosos y patogénicos.

Que, en este sentido, es dable destacar la situación de los recicladores urbanos, quienes, dada la peligrosidad y fácil circulación del virus mencionado, se ven hoy expuestos ante el riesgo epidemiológico que implica el desempeño de sus trabajos.

Que EL MAYDS entiende que velar por la protección de los recicladores urbanos, quienes representan una de las partes más vulnerables en la cadena de gestión integral de residuos sólidos urbanos, resulta una cuestión de primordial importancia que demanda un rápido accionar por parte del Estado Nacional.

Que a raíz de las señaladas circunstancias, y tratándose de una contingencia de carácter sumamente dinámico y sin precedentes, EL MAYDS, a través del Préstamo BID N° 3249/OC-AR, ha impulsado la CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2020: "Adquisición de productos básicos de protección para recicladores urbanos ante la emergencia sanitaria", en trámite por ante el Expediente N° EX-2020-21513036-APN-DRI#MAD y la COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2020: "Adquisición de productos básicos de protección para recicladores urbanos ante la emergencia sanitaria - COVID-19, en el marco de Préstamo BID 3249/OC-AR", en trámite por ante el Expediente N° EX-2020-37503971- APN-DPFE#MAD, a fin de adquirir una serie de objetos de protección a ser otorgados a diferentes trabajadores recicladores que carezcan de los elementos básicos para resguardarse de la mentada amenaza sanitaria, de manera de salvaguardarlos frente al inminente riesgo de contagio al que se exponen al continuar desempeñando su esencial rol en la cadena de valor de los residuos sólidos urbanos.

Que en razón de ello, deviene necesario celebrar el presente CONVENIO, a fin de asentar el compromiso de EL MAYDS de hacer llegar a los recicladores urbanos, mediante la cesión a título gratuito a favor del MUNICIPIO el listado de elementos de protección que se enumeran en el ANEXO I del presente instrumento, formalizándose la entrega una vez concluidos los procedimientos ya mencionados, y suscribiéndose entonces el correspondiente Acta de Recepción entre LAS PARTES, por intermedio de los representantes que éstas designen al efecto.

Por todo lo expuesto LAS PARTES celebran el presente CONVENIO, que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MAYDS se compromete a ceder a título gratuito los elementos de protección comprendidos en el listado que, como ANEXO I, forma parte integrante del presente CONVENIO a EL MUNICIPIO, quien los recibirá, comprometiéndose a destinarlos exclusivamente a resguardar la integridad de trabajadores recicladores urbanos que desempeñen sus labores en el marco de su jurisdicción.

SEGUNDA: La cesión a título gratuito de los bienes se efectivizará una vez concluida la CONTRATACIÓN DIRECTA 01/2020: "Adquisición de productos básicos de protección para recicladores urbanos ante la emergencia sanitaria", en trámite por ante el Expediente N° EX-2020-21513036-APN-DRI#MAD y la COMPARACIÓN DE PRECIOS N° 01/2020:

"Adquisición de productos básicos de protección para recicladores urbanos ante la emergencia sanitaria - COVID-19, en el marco de Préstamo BID 3249/OC-AR", en trámite por ante el Expediente N° EX-2020-37503971-APN-DPFE#MAD, debiendo LAS PARTES suscribir un Acta de Recepción de Bienes.

La entrega se hará efectiva en el domicilio del MAYDS denunciado en el encabezado del presente convenio.

TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a:

a. Recepcionar los bienes entregados, suscribiendo para ello, a través del representante que encomiende al efecto, el Acta de Recepción ya mencionada, en donde constará su conformidad con los elementos recibidos.

b. Destinar los bienes otorgados por EL MAYDS de conformidad con los objetivos del presente CONVENIO, haciendo entrega de los mismos a trabajadores recicladores urbanos que desempeñen sus labores en el marco de la jurisdicción de EL MUNICIPIO.

c. Instruir a los beneficiarios para el adecuado y responsable uso del equipamiento brindado.

d. Tomar los correspondientes recaudos a fin de que durante el período de vida útil de los elementos entregados, éstos se mantengan razonablemente, no se deterioren y se pueda identificar el uso responsable de los mismos por parte de los beneficiarios.

e. Mantener estrecha comunicación con EL MAYDS a fin de garantizar y demostrar el cumplimiento de las cláusulas de este CONVENIO.

CUARTA: EL MAYDS se compromete a:

a. Impulsar las actuaciones tendientes a efectivizar la cesión a título gratuito de los bienes listados en el ANEXO I del presente CONVENIO a EL MUNICIPIO, una vez finalizados los procedimientos de contratación.

b. Suscribir, por medio del representante con facultades suficientes que se designe al efecto, el Acta de Recepción en donde constará la conformidad de LAS PARTES respecto de la entrega de los bienes objeto de este CONVENIO.

c. Mantener estrecha comunicación con EL MUNICIPIO, a efectos de colaborar en todo aquello en lo que éste requiera asistencia para garantizar la correcta utilización del equipamiento entregado.

QUINTA: LAS PARTES declaran conocer y aceptar en todos sus términos el ANEXO I, el cual forma parte integrante del presente CONVENIO.

SEXTA: EL MAYDS tendrá derecho a adoptar, previa comunicación a EL MUNICIPIO, todas las medidas que considere pertinentes y razonables, en caso de que EL MUNICIPIO no cumpla con alguna de las obligaciones asumidas en este CONVENIO, entre ellas, suspender parcial o totalmente y/o cancelar la entrega de los bienes, así como resolver el CONVENIO.

Será facultad de EL MAYDS determinar en qué casos procede la suspensión, y/o cancelación de la entrega de los bienes y en cuáles la resolución del CONVENIO, conforme la gravedad del incumplimiento de que se trate.

Asimismo, el incumplimiento del presente será tenido en cuenta como antecedente para futuros proyectos, planes y/o programas que EL MINISTERIO ejecute.

SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan realizar en todo momento sus mejores esfuerzos de buena fe tendientes a resolver toda controversia en forma bilateral y negociada, pudiendo implementar las mejores prácticas en materia de resolución de conflictos para lograr resolver eventuales diferencias que pudieran suscitarse. Para el caso de no arribarse a un acuerdo negociado en el término de 30 (treinta) días corridos desde la notificación de la existencia de una controversia, LAS PARTES convienen someter la resolución de cualquier divergencia referida a la naturaleza, alcance, cumplimiento o interpretación del presente, a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción.

OCTAVA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, LAS PARTES constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes, enunciadas en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO I LISTADO DE BIENES

CANTIDAD DE KITS QUE LE CORRESPONDEN A SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS:

SETENTA Y CINCO (75).

CONTENIDO DE CADA UNO DE LOS KITS:

Kit Recicladores Urbanos

Insumo	Cantidad (Unidades)
Antiparra	1
Barbijo Semirrígido	30
Overol descartable	30
Guantes de Nitrilo sin polvo	60

Guantes de goma	2 (Pares)
Botines de Seguridad	1 (Par)
Bolsa BigBag	2
Chaleco Alta visibilidad	1

ORDENANZA Nº: 10381

PROMULGADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con **ROMANI RENATA**, proveniente de las facturas Nº 00001-00000006, 00001-00000007, 00001-00000008 correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2019 actuado en el expediente administrativo adjunto, por la suma de **\$ 285.000 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil)**.-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación de las facturas correspondiente al ejercicio 2019, hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110102000, Secretaría de Producción y Empleo; Categoría Programática 01.01.00, Imputación del Gasto 3.4.9.0. Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2019, contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 41º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10382

PROMULGADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda pendiente con **DOSIBOM S.R.L.**, proveniente de la factura correspondiente a la adquisición por parte de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente actuado en el expediente administrativo adjunto, por la suma de **\$ 61.746,30 (Pesos Sesenta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 30/100)**.-

ARTICULO 2º: La deuda reconocida en el artículo precedente, deberá ser registrada en la Contabilidad Municipal, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 54º del Decreto Provincial Nº 2980/00 y en el artículo 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: La presente erogación de la factura correspondiente al ejercicio 2020, hubiera correspondido ser imputada en la **Jurisdicción 1110109000, Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente; Categoría Programática 18.03.00, Imputación del Gasto 4.3.3.0. Fuente de Financiamiento 110** del Presupuesto de Gastos del año 2020, no contando con crédito suficiente para ser atendida.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.-

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

.....